



Universidad Nacional de Rosario



CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA
Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE - CHILE

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.) con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, Código Postal S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Dr. Arq. Héctor Dante Floriani, D.N.I. N° 11.511.112, designado por Resolución HAU N° 001/2015; y la Universidad Austral de Chile, representada en este acto por el Señor Rector, Dr. Oscar Galindo Villarroel, ambos con domicilio en calle Independencia 631 de la ciudad de Valdivia, Chile, cuya personería consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.

Convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I.- OBJETIVOS

El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones mediante la cooperación académica, científica-cultural y cuenta como antecedente el Convenio Marco anteriormente suscripto por ambas Universidades con fecha 03 de mayo de 2010.

CLAUSULA II.- TIPOS DE COOPERACION

La cooperación entre ambas instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones
 2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones
 3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
- A. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.





Universidad Nacional de Rosario



5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudio conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y posgrado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.-----

CLAUSULA III.- AREAS DE COOPERACION

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.-----

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.-----

CLAUSULA IV. CONVENIOS ESPECIFICOS

Los convenios específicos deberán contener:

1. Descripción del programa o proyecto.
2. Designación de responsables y participantes de cada Institución.
3. Duración del programa o proyecto.
4. Determinación de los recursos financieros ,previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos
5. Previsiones para el alojamiento de responsables participantes e invitados.-----

CLAUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS

Cada proyecto o programa deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las instituciones firmantes.-----



[Handwritten signature]





Universidad Nacional de Rosario



Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.--

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.-----

CLAUSULA VI.- RECONOCIMIENTO

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.-----

CLAUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.-----

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.-----

CLAUSULA VIII.- INFORMACION CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.-----

CLAUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACION

Este Acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la fecha de su entrada en vigencia. El mismo podrá ser renovado a su finalización por expresa voluntad de las partes.-----

CLAUSULA X.- COORDINACION

Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo. Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas o vicerrectorías de relaciones internacionales de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y las asesorarán en la evaluación de las actividades efectuadas.-----

CLAUSULA XI.- JURISDICCION



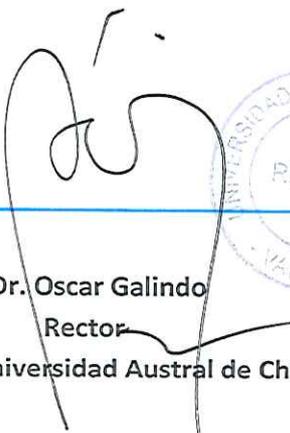


Universidad Nacional de Rosario



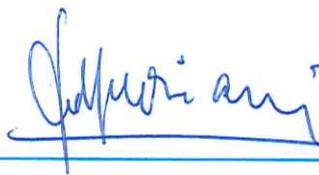
Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.-----

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los15.... días del mes de abril del año dos mil dieciséis, quedando un juego para cada una de las partes.-----



 Dr. Oscar Galindo
 Rector
 Universidad Austral de Chile





 Dr. Arq. Héctor Floriani
 Rector
 Universidad Nacional de Rosario



CONVENIO MARCO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO -ARGENTINA-
Y LA UNVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.) con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario (Código Postal S2000CGK), provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el Señor Rector Profesor Darío Pascual Maiorana; y la Universidad Austral de Chile, representada en este acto por el Señor Rector Dr. Víctor Cubillos, con domicilio en calle Independencia 631 de la ciudad de Valdivia, Chile, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I.- OBJETIVOS

El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones mediante la cooperación académica, científica cultural.

CLAUSULA II.- TIPOS DE COOPERACION

La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.

2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.

3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.



4

5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLAUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS

Cada proyecto o programa deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLAUSULA VI.- RECONOCIMIENTO

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLAUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.



7



quedando cinco juegos para cada una de las partes y una copia para la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario.

3 r / 0

Rector

Universidad Austral



[Handwritten signature]

Rector

Universidad Nacional de Rosario



Prof. DARIO P. MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de Rosario